



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho de la señora juez, la presente solicitud de amparo para tramitar proceso, invocado por el señor Antonio José Henao Henao, el cual se encuentra pendiente para resolver luego de su inadmisibilidad, haciendo corrido los días 5, 6, 7, 9 y 12 de diciembre de 2022, como términos para subsanar la misma. Hubo pronunciamiento de la parte interesada. Provea.

Ulloa, diciembre 13 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Diciembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Auto Int. 605

ASUNTO

Emitir el pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza presentado por el señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO.

CONSIDERACIÓN

Se recibió por parte del señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, petición de amparo de pobreza que previa inadmisión fue subsanada, aduciendo el deprecante que la finalidad de su solicitud es adelantar proceso de pertenencia respecto de los bienes el Aguacatal, el Rodeo y el porvenir, los cuales adquirió a través de permuta con el señor Edilberto Arias.

El artículo 151 del Código General del Proceso indica que *“se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*.

Es así como el peticionario expresó bajo juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, solicitud que llena las exigencias mínimas contempladas en la norma mencionada y por ello, se procederá a su trámite y se concederá el amparo de pobreza requerido.

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFTjdaUy4u>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, teniendo en cuenta que para la designación del apoderado que represente en el proceso al amparado, se está a la forma prevista para los curadores ad litem, dispuesta en el artículo 48.7 del C.G.P. y en la localidad no existen abogados que ejerzan habitualmente su profesión, se solicitará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que designe un defensor público en el área civil que asuma la representación judicial del señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, en el eventual proceso de pertenencia que pretende tramitar contra los señores Luz Stella Henao, Luis Enrique Arias y Otros. (Art. 21 y 22 Ley 24 de 1992).

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

1º.)- **CONCEDER** el amparo de pobreza invocado por el señor **ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.084.226, únicamente para su representación judicial ante la jurisdicción civil.

2º.)- Para estos efectos, por Secretaría, ofíciase a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que designe un defensor público en el área civil que asuma la representación judicial del señor ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, en el eventual proceso de Pertenencia que pretende tramitar contra los señores Luz Stella Henao, Luis Enrique Arias y Otros.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFTjdaUy4u>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdb3dca4bd8fab678b595c82c86577a7bc298f25195101f3c7afbc14f02219**

Documento generado en 13/12/2022 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>